



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (ART. 295 C.G.P)

ESTADO
NÚMERO: 056

FECHA DE PUBLICACIÓN: 30 DE
MARZO DE 2022

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN	MAGISTRADO(A) PONENTE
05 045 31 05 001 2021 00274 01	Rosa Angélica Higuera de Peña	Colpensiones	Ejecutivo	CONSTANCIA SECRETARIAL Se aclara que, el proceso de la referencia es un EJECUTIVO LABORAL y NO un Ordinario Laboral, como erradamente figuró por estados del día de ayer.	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

05045-31-05-002-2021-00389-00	Jefferson Andrés Gutiérrez	Banaexport S.A.S y C.I. Uniban S.A.	Ordinario	Auto del 29-03-2022. Fija fecha para fallo, para el miércoles 06 de abril de 2022 a la 01:00 p.m.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
05-579-31-05-001-2020-00209-00	María Nohemy Correa Hincapié	Cementos Argos S.A. y Colpensiones	Ordinario	Auto del 29-03-2022. Fija fecha para fallo, para el miércoles 06 de abril de 2022 a la 01:30 p.m.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
05-837-31-05-001-2020-00032-00	Eyder Arley Hernández Martínez	T.D.V. Transporte De Carga S.A.S	Ordinario	Auto del 29-03-2022. Fija fecha para fallo, para el miércoles 06 de abril de 2022 a la 02:00 p.m.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
05-030-31-89-001-2020-00020-00	María Angelica Ibarra Ríos	P.H Parcelación La Bonita	Ordinario	Auto del 29-03-2022. Fija fecha para fallo, para el miércoles 06 de abril de 2022 a la 02:30 p.m.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
05615-31-05-001-2018-00048-01	Fundación Hospital San Vicente de Paul Rionegro Centros Especializados	Nación – Ministerio de Salud y Protección Social	Ordinario	Auto del 10-03-2022. Reabre debate probatorio.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín 29 de marzo de 2022

REFERENCIA: Ordinario Laboral
DEMANDANTE: Jefferson Andrés Gutiérrez
DEMANDADO: Banaexport S.A.S y C.I. Uniban S.A.
PROCEDENCIA: Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO 05045-31-05-002-2021-00389-00
ÚNICO:
DECISIÓN: Fija fecha para audiencia de juzgamiento

Se señala como fecha para proferir decisión escrita de manera virtual el día miércoles seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) a la una de la tarde (01:00 pm), que será notificada por edicto electrónico, de conformidad con el literal D del artículo 41 del CPT y de la SS, en concordancia con el auto AL2550-2021, de la Sala de Casación Laboral.

Notifíquese mediante Estado Electrónico


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín 29 de marzo de 2022

REFERENCIA: Ordinario Laboral
DEMANDANTE: María Nohemy Correa Hincapié
DEMANDADO: Cementos Argos S.A. y Colpensiones
PROCEDENCIA: Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrio
RADICADO ÚNICO: 05-579-31-05-001-2020-00209-00
DECISIÓN: Fija fecha para audiencia de juzgamiento

Se señala como fecha para proferir decisión escrita de manera virtual el día miércoles seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) a la una y treinta de la tarde (01:30 pm), que será notificada por edicto electrónico, de conformidad con el literal D del artículo 41 del CPT y de la SS, en concordancia con el auto AL2550-2021, de la Sala de Casación Laboral.

Notifíquese mediante Estado Electrónico


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín 29 de marzo de 2022

REFERENCIA: Ordinario Laboral
DEMANDANTE: Eyder Arley Hernández Martínez
DEMANDADO: T.D.V. Transporte De Carga S.A.S
PROCEDENCIA: Juzgado Laboral del Circuito de Turbo
RADICADO 05-837-31-05-001-2020-00032-00
ÚNICO:
DECISIÓN: Fija fecha para audiencia de juzgamiento

Se señala como fecha para proferir decisión escrita de manera virtual el día miércoles seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (02:00 pm), que será notificada por edicto electrónico, de conformidad con el literal D del artículo 41 del CPT y de la SS, en concordancia con el auto AL2550-2021, de la Sala de Casación Laboral.

Notifíquese mediante Estado Electrónico


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín 29 de marzo de 2022

REFERENCIA: Ordinario Laboral
DEMANDANTE: María Angelica Ibarra Ríos
DEMANDADO: P.H Parcelación La Bonita
PROCEDENCIA: Juzgado Promiscuo del Circuito de Amagá
RADICADO ÚNICO: 05030-31-89-001-2020-00020-00
DECISIÓN: Fija fecha para audiencia de juzgamiento

Se señala como fecha para proferir decisión escrita de manera virtual el día miércoles seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (02:30 pm), que será notificada por edicto electrónico, de conformidad con el literal D del artículo 41 del CPT y de la SS, en concordancia con el auto AL2550-2021, de la Sala de Casación Laboral.

Notifíquese mediante Estado Electrónico


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada



INFORME SECRETARIAL: 10 de marzo de 2022. Al despacho de la señora magistrada para informarle que en el presente proceso, el dictamen pericial rendido por la Universidad CES es objeto de apelación, sin embargo, revisado el expediente digitalizado este se allega mediante CD sin que se pueda verificar los requisitos de que trata el artículo 226 del CGP.


Anyelis Patricia Cardona Cárdenas
Auxiliar judicial grado 01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

REFERENCIA: Ordinario laboral de primera instancia
DEMANDANTE: Fundación Hospital San Vicente de Paul
Rionegro Centros Especializados
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Salud y Protección
Social
Adres
PROCEDENCIA: Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RAD. ÚNICO: 05615-31-05-001-2018-00048-01
DECISIÓN Reabre debate probatorio

Medellín, 10 de marzo de 2021

En aras de obtenerse un mejor proveer, la suscrita magistrada haciendo uso de las facultades establecidas en el artículo 54 del C.P.T y S.S., dispone reabrir el debate probatorio, para solicitar a la Universidad CES aporte al despacho los requisitos de que trata el artículo 226 del C.G.P. aplicable al proceso laboral por la remisión de que trata el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S respecto del dictamen emitido en el proceso de la referencia, y se trata de los siguientes, que en el texto normativo se destacan en cursiva:

«La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos.

Sobre un mismo hecho o materia cada sujeto procesal solo podrá presentar un dictamen pericial. Todo dictamen se rendirá por un perito.

No serán admisibles los dictámenes periciales que versen sobre puntos de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 177 y 179 para la prueba de la ley y de la costumbre extranjera. Sin embargo, las partes podrán asesorarse de abogados, cuyos conceptos serán tenidos en cuenta por el juez como alegaciones de ellas.

El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

1. *La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.*

2. *La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.*

3. *La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.*

4. *La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.*

5. *La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.*

6. *Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.*

7. *Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.*

8. *Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*

9. *Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*

10. *Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.»*

Líbrese el oficio por secretaría, informándosele a la Universidad CES que se le otorga el término de ocho (8) días hábiles contados desde el recibido de esta solicitud y puede allegar su respuesta a través de correo electrónico seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co., citando el radicado único que aparece en la referencia.

Cúmplase.

La Magistrada ponente,



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

